



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Viiiañermosa, Tabasco; septiembre 17 de 2020

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política; 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79, del Reglamento Interior del Congreso, todas del Estado, me permito someter a la consideración de esta Cámara, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que imparta el Estado, además de ser laica y gratuita, debe ser integral para desarrollar todas las habilidades de los educandos.

Debido a ello, el artículo 3 de la mencionada Constitución, en su párrafo doceavo, señala que los planes y programas de estudio, tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, **la promoción de estilos de vida saludables**, la educación sexual y reproductiva y **el cuidado al medio ambiente, entre otras.**



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado B, 3, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diversas autoridades están obligadas a establecer programas, a impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, **con énfasis en las de carácter alimentario**, así como a garantizar el derecho que tiene toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por otra parte el artículo 3, en sus párrafos cuarto y quinto establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de Derechos Humanos y de igualdad sustantiva; y que el Estado **priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes** en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Es su párrafo doceavo inciso e), el referido artículo 3 Constitucional, establece que en las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

Por otra parte, el artículo 4, quinto párrafo, de la mencionada Constitución, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como que el Estado garantizará el respeto a este derecho; y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En concordancia con lo anterior la Ley General de Educación, en su artículo 12 señala que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para, entre otras cosas:



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

i. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;

ii. (...).

iii. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso.

Por otra parte, en su artículo 13, fracción IV, dicha Ley dispone que la educación fomentará **en las personas el respeto y cuidado al medio ambiente**, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Concordando con lo anterior, en su artículo 15, fracción VIII, señala que entre otros fines, la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, está el de inculcar **el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.**



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En el artículo 16, fracción IV, señala que la educación entre otros criterios debe contemplar que se incluyan los **conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático**, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad.

A su vez, en el artículo 30, fracción XVI, señala que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación, deben comprender la educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, **así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental.**

En armonía con esas disposiciones la Ley General de Cambio Climático, en su numeral 8, señala que entre otras atribuciones, las entidades federativas, tienen las de formular, conducir y evaluar la política en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional; así como formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, en materia de **preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia; seguridad alimentaria, agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuicultura; y educación.**



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En el estado de Tabasco, la Ley de Educación señala en su artículo 9, fracciones XV y XX, que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados y los particulares, tendrá entre otros fines: concientizar y comprometer a la sociedad en acciones para la protección, aprovechamiento racional de los recursos naturales y el mejoramiento del medio ambiente, a fin de preservar el equilibrio ecológico de la entidad; así como promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático, en el territorio tabasqueño.

En el artículo 96-A, la Ley de Educación local señala que la educación ambiental en el Estado, tiene los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar una comprensión integral del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, que involucre los aspectos ecológicos, psicológicos, legales, sociales, económicos, científicos, culturales y éticos de la problemática ambiental y la preservación del ambiente.
- II. Fomentar la participación individual o colectiva en la preservación ambiental, como un valor inseparable del ejercicio ciudadano.
- III. La toma de conciencia sobre la problemática ambiental en todos los niveles educativos.
- IV. El agua y demás recursos de nuestra rica naturaleza, en cuanto que somos trópico húmedo, son vitales para el desarrollo sustentable de nuestro Estado, por lo que se impulsará el establecimiento de una educación ambiental y cultura de la protección y uso racional de los mismos.
- V. Las demás que señalen las leyes aplicables.



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

De los preceptos constitucionales y legales mencionados, se concibe que es obligación de las autoridades educativas tanto del ámbito federal, como del local, incluir en los programas de estudios, acciones que brinden habilidades a los alumnos, para concientizarlos en el conocimiento, preservación y cuidado al medio ambiente, para tener una alimentación saludable, para trabajo en equipo, para el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas, de la agricultura, desarrollo rural, entre otros.

Que en diversos países y en algunos estados de la república, se están implementando acciones para ir concientizando a los menores en la producción de alimentos saludables, en el cuidado de los ecosistemas y en contribuir a disminuir los efectos del cambio climático. Una de ellas, es la implementación o creación de huertos escolares mediante la orientación y supervisión de los profesores, ya sea de la propia escuela o de alguna universidad con la que se celebren convenios o de alguna dependencia pública relacionada que brinde el apoyo y asistencia técnica.

En el ensayo denominado “*Cambio de actitud proambiental en estudiantes de bachillerato, en México*”, publicado en la revista de Didáctica Ambiental, editada por Ivestea y Didáctica Ambiental S.L, año 9, número 12, marzo 2013, ISSN:1698-5893,¹ se menciona:

[...] los huertos escolares pueden fungir como una herramienta pedagógica (Aldea, 2012) potente al entrelazar competencias teóricas de distintas asignaturas de todos los niveles educativos (Eugenio y Aragón, 2017), sumado al aporte axiológico que hacen al fomentar

¹ Recuperado de:

<http://www.didacticaambiental.com/revista/revista12/articulos%20PDF/1.actitud%20proambiental%20copia.pdf>



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

valores como la tolerancia, el respeto, la disciplina entre los profesores y estudiantes (Nicolás et al., 2017) con lo cual aportan mucho a lo que se ha llamado ciudadanía democráticamente activa (Bolívar, 2016).

Lo que se pretende con el trabajo en el huerto como estrategia de EA y sustentabilidad, es que el estudiante conozca su entorno, y reflexione sobre su actuar con la naturaleza y las consecuencias emergentes. Para que los objetivos de la EA se cumplan, las estrategias deben ser innovadoras, capaces de formar estudiantes con una visión amplia y crítica para ofrecer propuestas que mejoren la calidad del medio ambiente y las condiciones de vida de las futuras generaciones (Guillén, 1996).

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés), en el documento denominado “Nueva política de huertos escolares”,² señala:

Una buena alimentación es indispensable para que los niños en edad escolar tengan un desarrollo y un crecimiento adecuados y puedan estudiar, estar protegidos de las enfermedades y disponer de energía suficiente para todo el día. Pensando en su futuro y el de sus propios hijos, no sólo necesitan comer bien, sino que deben aprender a comer bien y a cultivar sus propios alimentos en caso necesario. Las escuelas están en una buena posición para enseñar a los niños la manera de conseguirlo, porque a esa edad están abiertos a nuevas

² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2010). *Nueva política de huertos escolares*. Recuperado de: http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/red-icean/docs/Nueva_pol%C3%ADtica_de_huertos_escolares_-_FAO.pdf



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ideas y son suficientemente jóvenes para adquirir buenos hábitos y nuevos conocimientos con facilidad.

Con las condiciones y el respaldo adecuados, los huertos escolares permitirán alcanzar los siguientes objetivos:

- Enseñar a los niños la manera de obtener diversos alimentos – hortalizas, frutas, legumbres, pequeños animales– y hacerlo pensando en una buena alimentación;
- Demostrar a los niños y sus familias cómo ampliar y mejorar la alimentación con productos cultivados en casa;
- Fomentar la preferencia de los niños por las hortalizas y frutas y su consumo;
- Reforzar los almuerzos escolares con hortalizas y frutas ricas en micronutrientes;
- Promover o restablecer los conocimientos hortícolas en las economías dependientes de la agricultura;
- Fomentar la capacidad empresarial en el ámbito de la horticultura comercial;
- Aumentar la sensibilización sobre la necesidad de proteger el medio ambiente y conservar el suelo.

En materia ambiental y alimentaria, las ideas, los discursos o las promesas, son insuficientes, hay que actuar, y hay que hacerlo desde la base que son los estudiantes, principalmente de secundaria y preparatoria quienes, por su edad, ya pueden realizar actividades relacionadas al fomento, la protección y el cuidado del medio ambiente y de productos que contribuyen a la alimentación.



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por ello, en la presente iniciativa propongo que en los planes de programa educativos, se incluya como una materia el diseño y desarrollo de huertos escolares, para “sembrar la semilla” entre los menores de edad y que conozcan los beneficios de cultivar hortalizas, plantas comestibles y otros productos que sirvan para alimentarse sanamente e incluso para comercializarlos; asimismo, servirá para que los jóvenes adquieran conciencia sobre la importancia de los ecosistemas, del medio ambiente y la necesidad de protegerlo y sobre todo evitar los efectos del cambio climático, para que tengan un futuro mejor.

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: se reforman los artículos 96 A, fracción V, 100 y 103, primer párrafo; y se adiciona la fracción VI del artículo 96 A y la fracción III del artículo 96 C, todos de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Educación del Estado de Tabasco

Artículo 96-A.- La educación ambiental en el Estado, tiene los siguientes objetivos:

I a IV.



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

V. Fomentar la creación y operación de huertos escolares que sienten las bases para que las personas puedan obtener productos que coadyuven a su alimentación y, en su caso, comercialización; y

VI. Las demás que señalen las leyes aplicables.

Artículo 90-C. La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar cuando menos:

I a II...

III. Fomentar entre la población la implementación de huertos escolares.

Artículo 100 La autoridad educativa estatal, de conformidad con la Ley General de Educación y la presente Ley, considerará la opinión que conforme a sus atribuciones emita el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y podrá proponer a las autoridades federales las adaptaciones o modificaciones a los planes y programas de estudio establecidos por dicha autoridad, enriqueciéndolos con aspectos que atiendan las necesidades y características regionales del Estado de Tabasco, incluyendo contenidos que permitan a los educandos un mejor conocimiento de la geografía, historia, costumbres, tradiciones, **la implementación de huertos escolares** y demás aspectos propios del Estado y sus Municipios.

...

Artículo 103. Las instituciones de educación media superior, superior o de enseñanza técnica, normarán sus planes y programas de conformidad a las necesidades **alimentarias** y de desarrollo **ambiental**, económico y social de la entidad.



H. Congreso del Estado de Tabasco

Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente

Democracia y Justicia Social


Dip. Ingrid Margarita Rosas Pantoja.

Fracción Parlamentaria del PRI